



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y RiegoAutoridad Nacional
del AguaDirección de Gestión
de Calidad de los
Recursos Hídricos**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 234 -2016-ANA-DGCRH**Lima,
04 OCT. 2016**VISTO:**

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 117320-2016, presentado por **DOE RUN PERU S.R.L. EN LIQUIDACIÓN**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20376303811, con domicilio en Av. Camino Real N° 456, Torre Real, Piso 13, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; sobre renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, otorgada mediante Resolución Directoral N° 126-2012-ANA-DGCRH y renovada con Resolución Directoral N° 168-2014-ANA-DGCRH y rectificadas con Resolución Directoral N° 218-2014-ANA-DGCRH; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 137.3 del artículo 137° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la Autoridad Nacional del Agua dicta las disposiciones necesarias para los supuestos de modificaciones y prórrogas de autorizaciones de vertimientos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 168-2014-ANA-DGCRH de fecha 31.07.2014, se renovó por un plazo de dos (02) años, contados a partir del 22.09.2014, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas otorgada a favor de **DOE RUN PERU S.R.L. EN LIQUIDACIÓN**, representada por RIGHT BUSINESS S.A. Empresa Administradora, provenientes de la Planta de Tratamiento para los Circuitos de Plomo y Zinc del Complejo Metalúrgico La Oroya, ubicado en la localidad y distrito La Oroya, provincia Yauli, departamento Junín, otorgada mediante Resolución Directoral N° 126-2012-ANA-DGCRH;

Que, antes del vencimiento del plazo otorgado, mediante el escrito presentado el 08.08.2016, **DOE RUN PERU S.R.L. EN LIQUIDACIÓN**, solicitó la renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas otorgada con Resolución Directoral N° 126-2012-ANA-DGCRH y renovada con Resolución Directoral N° 168-2014-ANA-DGCRH y rectificadas con Resolución Directoral N° 218-2014-ANA-DGCRH;

Que, dicha solicitud cumple con los requisitos generales establecidos en el artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reúso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, por lo que se admite a trámite;

Que, el Informe Técnico N° 1196-2016-ANA-DGCRH-EEIGA, luego de la evaluación correspondiente, recomienda: renovar la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Planta de Tratamiento para los Circuitos de Plomo y Zinc del Complejo Metalúrgico La Oroya, ubicado en la localidad y distrito La Oroya, provincia Yauli, departamento Junín, otorgado con Resolución Directoral N° 126-2012-ANA-DGCRH y renovada con Resolución Directoral N° 168-2014-ANA-DGCRH y rectificadas con Resolución Directoral N° 218-2014-ANA-DGCRH, por un plazo de cuatro (04) años, contados a partir 23.09.2016, quedando **DOE RUN PERU S.R.L. EN LIQUIDACIÓN**, sujeta a las siguientes obligaciones:

- Realizar los análisis de las aguas residuales industriales tratadas y del cuerpo receptor, en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por INACAL.
- El muestreo, tanto de las aguas residuales industriales tratadas como del cuerpo receptor, deberá ser realizado en una misma fecha, de acuerdo al "Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, con una frecuencia mensual.



- c) Los resultados deberán ser sistematizados, según formato publicado en la página web de la Autoridad Nacional del Agua y reportados junto con sus respectivos informes de ensayo escaneados, a la dirección electrónica reportes.monitoreo@ana.gov.pe, en un plazo no mayor de 15 días calendarios después de finalizado el trimestre de evaluación.

Que, de conformidad con el numeral 27.5 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, la vigencia de la presente renovación surtirá efectos a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización otorgada, que en el presente caso será computado a partir del 23.09.2016;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 1177-2016-ANA-OAJ, opina se emita el acto administrativo que renueve la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2012-AG.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Renovar, a favor de **DOE RUN PERU S.R.L. EN LIQUIDACIÓN**, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Planta de Tratamiento para los Circuitos de Plomo y Zinc del Complejo Metalúrgico La Oroya, ubicado en la localidad y distrito La Oroya, provincia Yauli, departamento Junín, otorgada mediante Resolución Directoral N° 126-2012-ANA-DGCRH y renovada con Resolución Directoral N° 168-2014-ANA-DGCRH y rectificada con Resolución Directoral N° 218-2014-ANA-DGCRH, según el siguiente detalle:



PUNTO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS										
Código	Descripción	Volumen anual (m³)	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Este	Norte					
PTAI	Descarga del efluente tratado proveniente de la planta de tratamiento agua residuales industriales, circuito de Pb y Zn - Complejo Metalúrgico La Oroya.	2 603 296,80	82,55	402 333	8 725 257,70	Continuo	Industriales	Minería	Río Mantaro	Categoría 3

ARTICULO 2°.- La vigencia de la presente renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas es por cuatro (04) años, contados a partir del 23.09.2016.

ARTICULO 3°.- Disponer que la presente autorización otorgada a **DOE RUN PERU S.R.L. EN LIQUIDACIÓN**, queda sujeta:



- 3.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el quinto considerando, conforme al cuadro siguiente:

PUNTO DE CONTROL DEL VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS						
Código	Descripción del efluente	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Caudal (l/s)	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
PTAI	Descarga del efluente tratado proveniente de la planta de tratamiento agua residuales industriales, circuito de Pb y Zn - Complejo Metalúrgico La Oroya.	402 333	8 725 257,70	82,55	Todos los establecidos en el D.S. N° 010-2010-MINAM. Caudal y volumen acumulado.	Mensual

PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA						
Código	Descripción del cuerpo receptor	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
M-01	Río Mantaro, a la altura del puente Chulec.	398 967	8 726 781	Categoría 3	pH, aceites y grasas, SST, CN total, As, Cd, Cr ⁶ , Cu, Pb, Hg, Zn	Mensual
M-02	Río Mantaro, antes de la confluencia con el río Yauli.	400 536	8 726 324			
Y-03	Río Yauli, antes de la confluencia con el río Mantaro.	400 767	8 726 149			
M-03	Río Mantaro, puente Cascabel (frente al Comedor Nacional N°5 - La Oroya) antes del vertimiento de la PTAl.	401 728	8 726 177			
M-04	Río Mantaro, después del vertimiento de la PTAl (después de la Fundación).	402 350	8 724 636			
M-05	Río Mantaro, después del depósito de Ferritas Zinc.	403 864	8 723 439			

3.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas por un volumen anual de 2 603 296,80 m³.

3.3 A comunicar respecto a la instalación del sistema de medición de caudales de aguas residuales industriales tratadas para el vertimiento autorizado, instalación que deberá ser reportada en el primer reporte de monitoreo trimestral.

3.4 A brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de supervisión fiscalización.

3.5 A comunicar si cumplió con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 015-2015-MINAM, que Modifica los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua y establecen disposiciones complementarias para su aplicación.

ARTICULO 4°.- Notificar la presente resolución a **DOE RUN PERU S.R.L. EN LIQUIDACIÓN.**

ARTICULO 5°.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria del Ministerio de Salud, a la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, a la Administración Local del Agua Mantaro y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese,



Bgo. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS
Director

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua



Abg. José A.
Ramírez Barro
DIRECTOR